



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151-2024-MPB/OGA

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

Bagua, 17 de octubre del 2024.

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 005-2024-MPB/GM/OGA-OBP-VHCM, de fecha 16 de octubre del año 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Bagua;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el este rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la máxima autoridad técnico-normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la cadena de abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades.

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", dicha directiva tiene por objetivo de regular los procedimientos de altas, bajas, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad.

Que mediante Informe Técnico N°005-2024-MPB-2024-MPB/GM/OGA-OBP-VHCM: de fecha 16 de octubre del 2024, el CPC Víctor Hugo Castañeda Mera Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, remite a la Oficina General de Administración, el informe técnico para la afectación en uso de bien mueble denominado TRIMOTO DE CARGA con código patrimonial N°678297250006 solicita por el centro poblado de la Municipalidad de Espital, distrito de Bagua, Provincia de Bagua, se comprometan en la reparación, mantenimiento del bien :con el objetivo de realizar la recolección de residuos solidos del centro poblado de Espital, a continuación se detalla:



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



949 402 447
976 990 335
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Item	Nombre	Detalle
01	Unidad Vehicular	TRIMOTO DE CARGA
02	Marca	ZONGSHEN
03	Placa	EB-7696
04	Modelo	ZS250CM
05	Número de Serie	LZSHCNZ07GA000638
06	Código Patrimonial	678297250006
07	Color	AZUL
08	Estado	BUENO
09	Cuenta Contable	1503.0101
10	Valor Neto	S/ 2,200.26

Que, los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008VIVIENDA y sus modificatorias, precisa que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, entre otros mecanismos, mediante la afectación en uso; para tal efecto la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para la emisión de la Resolución aprobatoria respectiva. Emitida la Resolución, el acto de administración o disposición se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.:



Que, en cuanto al procedimiento para la aprobación de la afectación en uso de bienes muebles el sub numeral 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva indica que "Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que aprueba la afectación en uso del bien precisando el plazo y la finalidad de la misma (...)"



Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Bienes Patrimoniales, resulta necesario emitir el acto administrativo que aprueba la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bagua, a favor del centro poblado de la Municipalidad de Espital, distrito de Bagua, Provincia de Bagua cuyas descripción y características se encuentran en la parte integrante de la presente resolución:



Estando a lo precedente, esta instancia administrativa teniendo en cuenta con los informe técnicos, legales y petición de la entidad beneficiaria establece que el plazo de afectación en uso será determinado es decir por el periodo de un (01) año.



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



949 402 447
976 990 335
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que le confiere conforme a sus funciones establecidas en el literal m) y o) del artículo 58° del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Bagua:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, por el plazo de un **(01) año**, la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Espital, distrito de Bagua, Provincia de Bagua, del bien mueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bagua, a partir de la suscripción de la presente resolución, cuyas características se encuentran detalladas conforme al cuarto considerando de la presente resolución, así mismo se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	ACTO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	SERIE					
1	678297250006	TRIMOTO DE CARGA	ZONGSEHEN	ZS250CM	AZUL	EB-7696	LZSHCNZ07GA000638	BUENO	15030101	2,200.26	AFECTACION EN USO	LOCAL DE MAESTRANZA

ARTÍCULO 2°.- Encargar, a la Oficina de Bienes Patrimoniales formalice y suscriba el acta de entrega y recepción del bien mueble afectado en uso según lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Espital, distrito de Bagua, provincia de Bagua y la Oficina de Bienes Patrimoniales, para fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Establecer, que el bien mueble en materia de la Afectación en Uso, sean destinados para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso, cualquier pérdida y/o robo que sufran estos bienes, será única y exclusiva responsabilidad del Alcalde la Municipalidad del centro Poblado Espital, distrito de Bagua, provincia de Bagua.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, la presente resolución en el portal web institucional ; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Lic. Adm. Neiser Irigoin Velgado
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CLAD 15963

